
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2021-1068

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 12 de marzo de 2021, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: MARÍA DOLORES YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D. Celestino HERRERO ROS, con DNI núm. ***3349*, Juez de Paz Sustituto de Camañas.

D. Amador MÍNGUEZ SERRANO, con DNI núm. ***8904*, Juez de Paz Titular de El Cuervo (Teruel).

D. Miguel Ángel JARQUE ELEPUZ, con DNI núm. ***5365*, Juez de Paz Sustituto de El Cuervo (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D. José María MICOLAU PUCHOL, con DNI núm. ***6488*, Juez de Paz Titular de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

D. Miguel PASCASIO LOMBARTE ANTOLÍ, con DNI núm. ***6258*, Juez de Paz Sustituto de Peñarroya de tastavins (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-1135

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Mediante Resolución de Presidencia número 970/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el proyecto básico y de ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO Y SU ENTORNO DE LA "COLONIA POLSTER" SITUADA EN ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL), redactado por el Arquitecto D. José Miguel Aspas Cutanda.

Se somete a información pública por el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín oficial de Aragón), de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado (con cita previa) por cualquier interesado en las dependencias del Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 2021-1104

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28-01-2021 aprobatorio de la ORDENANZA ES-

PECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. :

«ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por la Comarca de la Sierra de Albarracín ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento. Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Esta Comarca ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades del tipo de subvención que se convoque para impulsar la actividad económica y el sector turístico de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de la crisis ocasionada por la COVID-19, y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha ido aprobando sucesivas medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, dirigidas a re-forzar el uso obligatorio de la mascarilla, modificar determinados aforos y actividades específicas, concretar restricciones relativas a la limitación del horario de funcionamiento de algunos establecimientos como la hostelería y restauración y el ocio nocturno, número de personas que pueden participar en reuniones de carácter social, confinamientos perimetrales en Aragón... entre otras.

Todo ello agrava la situación en la que ya se encontraban los establecimientos como bares, restaurantes, hoteles...

El sector turístico es, posiblemente, uno de los sectores que más daños ha sufrido a causa de la pandemia, a raíz de las restricciones y la imposibilidad de libre circulación.

En la Comarca de la Sierra de Albarracín, el turismo es uno de los sectores claves para fijar población en el territorio contribuyendo, sin duda, a la lucha contra la España vacía.

La instauración y aplicación de alguna de estas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública ha ocasionado una rápida parálisis de la actividad que inexorablemente está teniendo un impacto negativo en el ámbito económico y laboral. Por ello, resulta necesario que las administraciones públicas aborden de manera temprana y urgente la cuestión y que, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas que resulten más eficaces y audaces para paliar los efectos de la misma.

El territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín no es una excepción a la situación general expuesta, constatándose que todos sus sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades.

La administración de la Comarca de la Sierra de Albarracín, consciente de esta realidad y en tanto que entidad local supramunicipal eminentemente cercana al ciudadano, considera una prioridad actuar de forma urgente e inmediata y adoptar, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, medidas de apoyo público que, de forma adicional y complementaria a las tomadas en niveles superiores aunque adaptadas a las necesidades y características del territorio, favorezcan la protección y el mantenimiento del tejido empresarial comarcal y contribuyan a paliar y minimizar el impacto negativo que, la crisis económica provocada por la COVID-19, está teniendo sobre él.

Y así, se ha articulado y establecido un instrumento de subvenciones, dirigido a aquella parte del tejido empresarial de la comarca más perjudicado por la situación, con la finalidad de garantizarles y otorgarles algo de liquidez para amortiguar en la medida de lo posible la reducción de ingresos, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, ayudar al sostenimiento y mantenimiento de su actividad y del negocio evitando el cese definitivo del mismo y tratar de lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía comarcal.

La bases se desarrollan por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, la subvención se concederá a todos los beneficiarios

que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Como consecuencia no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras sino que el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, en función del nº de trabajadores a cargo.

1-. OBJETO.

1.1. La presente norma tiene por regular la concesión de subvenciones a conceder por la Comarca de la Sierra de Albarracín destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre las personas trabajadoras autónomas y microempresas de la Comarca de la Sierra de Albarracín que, pertenezcan a determinados sectores de actividad y que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID -19 en el último trimestre del año 2020.

1.2. La finalidad de las subvenciones aquí contempladas, que tienen un carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas de la declaración del Estado de Alarma y las medidas restrictivas implantadas por el Gobierno de Aragón según el Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

1.3. El objetivo es tratar de actuar de manera inmediata, urgente y extraordinaria y paliar y minimizar el impacto negativo que, la crisis económica provocada por la COVID-19, está teniendo sobre el tejido productivo y empresarial de la Comarca de la Sierra de Albarracín otorgando liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del territorio para amortiguar en la medida de lo posible la reducción de ingresos, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, ayudar al sostenimiento y mantenimiento de la actividad y del negocio evitando el cese definitivo del mismo y tratar de lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía comarcal.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y, en consecuencia, se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en esta Ordenanza Específica, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín publicada en el BOP Teruel nº 188 de 30/09/2016, en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Comarca de la Sierra de Albarracín para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, supletoriamente, por lo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. FINANCIACIÓN

3.1. La Comarca de la Sierra de Albarracín, con cargo al Presupuesto General aprobado y sus posibles modificaciones, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

3.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

4.1 BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todo aquel que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

1) SITUACIÓN 1: Desarrollar una actividad económica en la Comarca de la Sierra de Albarracín encuadrada y en situación de alta en alguno de los siguientes grupos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
- GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

• Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

• Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

- GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

- GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.
- GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
- GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
- GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.
- GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA.

• GRUPO 687. CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.

Otras actividades empresariales o profesionales:

- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJES
- GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGÍCOS.
- GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGÍCOS.
- o Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos
- o Epígrafe 966.2. Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.
- o Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales n.c.o.p.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

- o Epígrafe 967.1. Instalaciones deportivas.
- o Epígrafe 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- o Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

Epígrafe 968.1. Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores

1) SITUACIÓN 2: Ser autónomos: Haber sido reconocido por la Mutua colaboradora con la Seguridad correspondiente durante en el último trimestre del 2020 el derecho a la prestación extraordinaria de cese de actividad.

2) SITUACIÓN 3: En el caso de empresas microempresas o autónomos: reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019. (No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en el último trimestre del año 2019). Además en este supuesto es necesario que alguna de las actividades económicas desarrolladas por la microempresa titular, se encuentre incluida, en la fecha de 1 de octubre de 2020, en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Sección 1 (Actividades empresariales): Todos los epígrafes de la Agrupación 41 (Industrias de productos alimenticios y bebidas), de la Agrupación 42 (Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabacos), de la Agrupación 43 (Industria textil), de la Agrupación 44 (Industria del cuero), de la Agrupación 45 (Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles), de la Agrupación 46 (Industrias de la madera, corcho y muebles de madera), de la Agrupación 47 (Industria del papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición), de la Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes), Grupo 662, comercio mixto o integrado al por menor, Agrupación 67 (Servicios de alimentación), de la Agrupación 68 (Servicios de hospedaje), del Grupo 755 (Agencias de viajes), del Grupo 932 (Enseñanza no reglada y educación superior), del Grupo 933 (Otras actividades de enseñanza), del Grupo 934 (Enseñanza fuera de establecimiento permanente), de la Agrupación 96 (Servicios recreativos y culturales), de la Agrupación 97 (Servicios personales), de la Agrupación 98 (Parques de recreo, ferias y verbenas) y de la Agrupación 99 (Otros servicios N.C.O.P.).

Sección 2 (Actividades profesionales): Todos los epígrafes de la Agrupación 52 (Técnicos en Hostelería), de la Agrupación 82 (Enseñanza), de la Agrupación 86 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos), de la Agrupación 88 (Diversos) y de la Agrupación 89 (Otros profesionales N.C.O.P.).

Nota: La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2 REQUISITOS.

Además de estar en uno de los supuestos anteriormente expuestos, los autónomos y las microempresas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la solicitud y durante el cuarto trimestre del año 2020.

2) El domicilio fiscal y, el local o centro de trabajo en el que la misma desarrolla la actividad económica deberán estar ubicados en un municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Este requisito deberá cumplirse

tanto en fecha 1 de octubre de 2020 como en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

3) No estar incurso la persona física solicitante en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso).

4) No tener la persona física solicitante deuda alguna pendiente de pago con la Comarca de la Sierra de Albarracín. Este requisito, que deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso, será comprobado de oficio por la administración comarcal.

5) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la Resolución de concesión.

6) La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD.

5.1. Los autónomos colaboradores y societarios podrán recibir una subvención por importe máximo de 500 €. En el resto de casos el importe máximo a subvencionar estará en función del número de trabajadores que las personas físicas y jurídicas tengan a su cargo, según se refleja en la siguiente tabla:

Nº DE TRABAJADORES A CARGO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
-	1.200 €
1	1.400 €
2	1.600 €
3	1.800 €
4	2.000 €
5	2.200 €
6	2.400 €
7	2.600 €
8	2.800 €
9	3.000 €
10	3.200 €

5.2. A efectos del cómputo del nº de trabajadores se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral.

5.3. Se concederá una sola ayuda por solicitante con independencia del número de actividades económicas en las que estuviera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del número de locales en las que éstas se desarrollan.

5.4. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de contabilizar el nº de trabajadores los que estén prestando servicios en locales o centros de trabajo ubicados en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

5.5. Para determinar el nº de trabajadores se tendrá en cuenta a fecha de 1 de octubre de 2020.

5.6. Las ayudas previstas en esta norma serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre el mismo objeto procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. La convocatoria se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras sino que el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, en función del número de trabajadores.

6.2. Excepcionalmente, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada y al objeto de una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para resultar beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este prorrateo se realizará de manera proporcional al importe asignado inicialmente.

7. SOLICITUD: PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP, y en la sede electrónica. La publicación en el BOP de la convocatoria, determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles.

7.2. En el caso de autónomos: las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca del de la Sierra de Albarracín, se presentarán, junto con el resto de documentación complementaria, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Comarca, sito en Calle Catedral, nº 5, C.P. 44140 de Albarracín (TERUEL) o de forma electrónica a través del registro electrónico de la Sede electrónica de ésta (<http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0>).

- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. En el caso de empresas: las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca del de la Sierra de Albarracín, se presentarán, junto con el resto de documentación complementaria, exclusivamente de forma electrónica a través del registro electrónico de la Sede electrónica de ésta (<http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0>).

7.4. Sólo se admitirá una solicitud por persona interesada. En el caso de varias solicitudes completas a nombre de la misma persona, se dará curso a aquella que tenga entrada en el registro comarcal en fecha anterior.

7.5. No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

7.7. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o representante y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

AUTÓNOMOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN 1	
1	Cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2	DNI o NIE de la persona solicitante.
3	Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
5	Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6	En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

NOTA: En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación especificada deberá de presentar lo siguiente:

a) C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.

b) Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

No será preciso que se aporten documentos originales, si bien el órgano instructor podrá solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

MICROEMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN 1	
1	Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
2	DNI de la persona solicitante.
3	NIF de la persona jurídica.
4	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
5	Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6	Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el

	que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
--	--

AUTÓNOMOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN 2	
1	Cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2	DNI o NIE de la persona solicitante.
3	Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
5	Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6	En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
7	Reconocimiento por parte de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social del derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad otorgada en el cuarto trimestre del año 2020.

NOTA: En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación especificada deberá de presentar lo siguiente:

- a) C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.
- b) Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

MICROEMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN 3	
1	Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
2	DNI de la persona solicitante.
3	NIF de la persona jurídica.
4	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
5	Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6	Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
7	Documentos que acrediten la reducción de la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019.(No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en el último trimestre del año 2019): Se adjuntará la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho

AUTÓNOMOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN 3	
1	Cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2	DNI o NIE de la persona solicitante.
3	Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
5	Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6	En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
7	Documentos que acrediten la reducción de la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019.(No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en el último trimestre del año 2019): Se adjuntará la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho

8. INSTRUCCIÓN.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

8.2. Recibida la solicitud de subvención, el órgano instructor examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El órgano instructor además podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y estudio de los datos relativos al cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8.4. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

8.5. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, una Comisión de Valoración que estará formada por tres miembros, la secretaria-interventora, el técnico de turismo, y administrativo del área de secretaría, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

8.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución. Indicando qué solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de ésta para cada una de ellas. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones la propuesta emitida será definitiva.

8.7. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

9. RESOLUCIÓN.

9.1. El Consejo Comarcal resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desesti-

mada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.2. Las resoluciones se notificarán con indicación de los recursos correspondientes y de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. En las subvenciones concedidas, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado de forma expresa su renuncia, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta bases y convocatoria deberán cumplir las siguientes:

a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el órgano instructor o concedente.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en que se encuentra el beneficiario, no se requiere otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, circunstancia ésta que queda acreditada por la documentación aportada en la solicitud de la subvención según lo establecido en la artículo 7 de las presentes Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad para verificar su existencia.

12. PAGO DE LAS AYUDAS.

12.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases y convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, pondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. REINTEGRO.

13.1. El reintegro de las subvenciones aquí contempladas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

13.2. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida y, en su caso, de los intereses de demora.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, C/ Catedral nº5 CP 44100 Albarracín (Teruel)

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I. SOLICITUD SITUACIÓN 1 MICROEMPRESA

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA MICROEMPRESA

Nombre de la empresa titular de la actividad económica:

Nombre de la empresa titular de la actividad económica:

NIF/CIF de la empresa titular de la actividad económica:

Epígrafe I.A.E.:

Domicilio social o local o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica:

Localidad:

DATOS BANCARIOS

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a las SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

☐ Que se trata de una microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

☐ Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

☐ Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Que desarrolla una actividad económica en la Comarca de la Sierra de Albarracín encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) establecidos en el punto 4.1 apartado 1 de las bases reguladoras de esta subvención.

☐ No estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

☐ Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

☐ Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

☐ Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la subvención solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

- ☐ Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital del representante de persona jurídica.
- ☐ DNI de la persona solicitante y NIF de la persona jurídica.
- ☐ Certificados:
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ No aporsto los tres certificados establecidos en el punto anterior pero autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a solicitar documentación relativa al requisito de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones frente a: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

En, a, dede 2021

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel).

ANEXO I. SOLICITUD SITUACIÓN 1 AUTÓNOMOS

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tipo de Trabajador Autónomo: ☐ Autónomo individual ☐ Autónomo colaborador
☐ Autónomo de una empresa persona jurídica

Apellidos y Nombre o Razón Social de la empresa titular de la actividad económica:

NIF/CIF de la empresa titular de la actividad económica:
 Epígrafe I.A.E.:

Domicilio social o local o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica:

Localidad: Provincia: Código Postal:

DATOS BANCARIOS

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libre-

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a las SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

☐ Que desarrolla una actividad económica en la Comarca de la Sierra de Albarracín encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) establecidos en el punto 4.1 apartado 1 de las bases reguladoras de esta subvención.

☐ Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

☐ Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

☐ Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

☐ Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

☐ Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la subvención solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

☐ Otorgamiento de representación a favor de quien presenta la solicitud, según modelo aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín (*Sólo cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante*).

☐ DNI/NIE de la persona solicitante.

☐ Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Certificados:

Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.

Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No aporlo los tres certificados establecidos en el punto anterior pero autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a solicitar documentación relativa al requisito de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones frente a: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

B) En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación del apartado A):

☐ C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.

☐ Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

En, a, dede 2021

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel).

ANEXO I. SOLICITUD SITUACIÓN 2 AUTÓNOMOS

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tipo de Trabajador Autónomo:

☐ Autónomo individual☐ Autónomo colaborador☐ Autónomo de una empresa persona jurídica

Apellidos y Nombre o Razón Social de la empresa titular de la actividad económica:

NIF/CIF de la empresa titular de la actividad económica:

Epígrafe I.A.E.:

Domicilio social o local o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

DATOS BANCARIOS

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a las SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19 , el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

☐ Que le ha sido reconocido por la Mutua colaboradora con la seguridad social correspondiente el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad durante en el último trimestre del 2020.

☐ Me comprometo a comunicar a esta comarca si una vez realizada la revisión del reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese la administración competente resolviera con carácter definitivo que el interesado no tiene derecho a la prestación. En este supuesto el interesado no tiene derecho a percibir esta subvención, y por consiguiente se deberá de proceder a devolver de las cantidades indebidamente percibidas.

☐ Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

☐ Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

☐ Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

☐ Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

☐ Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la subvención solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

☐ Otorgamiento de representación a favor de quien presenta la solicitud, según modelo aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín (Sólo cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante). ☐ DNI/NIE de la persona solicitante. ☐ Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. ☐ Certificados: Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal. Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. ☐ No aporte los tres certificados establecidos en el punto anterior pero autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a solicitar documentación relativa al requisito de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones frente a: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca. ☐ Reconocimiento por parte de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social del derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad otorgada en el cuarto trimestre del año 2020.
B) En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación del apartado A):
☐ C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado. ☐ Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

En, a, de de 2021

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel).

ANEXO I. SOLICITUD SITUACIÓN 3 AUTÓNOMOS

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tipo de Trabajador Autónomo: ☐ Autónomo individual ☐ Autónomo colaborador

☐ Autónomo de una empresa persona jurídica

Apellidos y Nombre o Razón Social de la empresa titular de la actividad económica:

NIF/CIF de la empresa titular de la actividad económica:

Epígrafe I.A.E.:

Domicilio social o local o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

DATOS BANCARIOS

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a las SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

☐ Declaro una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019.

☐ Declaro estar en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidos en el punto 4.1 apartado 3.

☐ Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

☐ Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

☐ Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

- ☐ Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.
- ☐ Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la subvención solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

- ☐ Otorgamiento de representación a favor de quien presenta la solicitud, según modelo aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín (Sólo cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante).
- ☐ DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Certificados:
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ No aporte los tres certificados establecidos en el punto anterior pero autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a solicitar documentación relativa al requisito de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones frente a: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
- ☐ Documentos que acrediten la reducción de la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019. (No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en el último trimestre del año 2019):
- Se adjuntará la información contable que lo justifique:
- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos
- Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho

B) En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación del apartado A):

- ☐ C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.
- ☐ Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

En, a, dede 2021

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel).

ANEXO I. SOLICITUD SITUACIÓN 3 MICROEMPRESA

SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DE LA MICROEMPRESA

Nombre de la empresa titular de la actividad económica: Nombre de la empresa titular de la actividad económica:

NIF/CIF de la empresa titular de la actividad económica:

Epígrafe I.A.E.:

Domicilio social o local o centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad económica:

Localidad:

DATOS BANCARIOS

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre de la persona titular a través de la cuenta indicada

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a las SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA DE ALBARRACÍN AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID 19, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

☐ Que se trata de una microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

☐ Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

☐ Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

☐ Declaro una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019.

☐ Declaro estar en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidos en el punto 4.1 apartado 3.

☐ No estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

☐ Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

☐ Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

☐ Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la subvención solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

- ☐ Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital del representante de persona jurídica.
- ☐ DNI de la persona solicitante y NIF de la persona jurídica.
- ☐ Certificados:
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ No aporte los tres certificados establecidos en el punto anterior pero autorizo expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a solicitar documentación relativa al requisito de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones frente a: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de octubre de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.
- ☐ Documentos que acrediten la reducción de la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019. (No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en el último trimestre del año 2019):
- Se adjuntará la información contable que lo justifique:
- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos
- Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho

En, a, dede 2021

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel)."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2021-1067

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

El consejo comarcal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó la CORRECCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021 y en concreto en la forma de financiación de las mismas modificando las subvenciones de capital procedentes de otras entidades.